



CIRCULAR No. **00000042**

4000000 -

Bogotá, **26 JUL 2013**

**PARA: SERVIDORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

**DE: SECRETARIA GENERAL**

**ASUNTO: REGLAMENTACION DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y  
CAPACITACION**

El Ministro del Trabajo mediante Resolución 2554 de fecha 23 de julio de 2013, adoptó los acuerdos aprobados en la mesa de negociación realizada entre el Ministerio del Trabajo y las organizaciones sindicales ASOMINTRABAJO, SINALTRASEGURIDADSOCIAL, SINALTRAEMPRESOS y COLEGIO NACIONAL DE INSPECTORES CNIT, y dispuso que se expedirían los actos administrativos a que haya lugar que permitan ejecutar los acuerdos.

Con ocasión de los acuerdos obtenidos en la mesa de negociación, se procede a reglamentar las siguientes actividades de bienestar para los servidores de la entidad:

**1. Permisos y/o turnos compensados en días cívicos.**

En los días cívicos que se celebren a nivel nacional, la Secretaría General podrá conceder permiso, previa solicitud del Jefe de la Dependencia.

Los Directores Territoriales deberán solicitar el permiso con mínimo 5 días de anticipación, informado los días de permiso, y la forma de compensación, si a ello hubiera lugar.

Cuando las festividades comprendan más de dos (2) días, se otorgará uno (1) de los días como permiso remunerado, y el otro u otros días serán compensados.

El Director Territorial debe garantizar la no afectación de la adecuada prestación del servicio, y se responsabiliza del cabal cumplimiento del horario compensatorio de los servidores de la dependencia.



00000042  
26 JUL 2013

## **2. Permisos remunerado en día de cumpleaños**

Con el propósito que los servidores del Ministerio compartan con su familia el día de su cumpleaños, se concederá a los funcionarios un (1) día de permiso, en la fecha de su celebración.

El permiso deberá ser solicitado por el servidor interesado, mediante el diligenciamiento del Formato Unico de Novedades de Personal como mínimo con 5 días de anticipación, para el visto bueno del Jefe Inmediato, quien le remitirá a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para el registro en la historia laboral.

En el evento que la celebración del cumpleaños sea en día sábado, dominical o festivo, se puede solicitar el permiso para el primer día hábil siguiente.

## **3. Permisos remunerado para actividades de Bienestar**

Con el objeto de realizar actividades de Bienestar, Integración y/o Deportivas se concederá a los funcionarios dos (2) horas de permiso los últimos días jueves o viernes de cada mes por turnos, de acuerdo con el número de funcionarios de cada dependencia.

Para el otorgamiento de este permiso, el Director Territorial deberá presentar a la Subdirección de Gestión del Talento Humano la programación de los turnos y los eventos a desarrollar, bien sea con la Caja de Compensación o ARL, como mínimo con 5 días de anticipación a las fechas autorizadas.

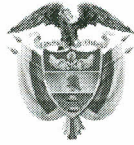
En el Nivel Central las actividades serán programadas por la Subdirección de Gestión del Talento Humano, de acuerdo con el diagnóstico de necesidades.

## **4. Permiso compensado en Semana Santa y Fiestas de Fin de año**

Con el propósito de permitir la celebración en familia de la Semana Santa y las fiestas de navidad y año nuevo, se ha dispuesto el otorgamiento de turnos de descanso compensado.

Tendrán derecho a los turnos, los servidores públicos que compensen el tiempo de reposición en días hábiles fuera de su jornada habitual de trabajo, según el horario establecido en Resolución 00658 del 30 de abril de 2012 y la Circular que para el efecto se expida.





00000042

26 JUL 2013

## 5. Capacitación

La Subdirección de Gestión del Talento Humano incluirá dentro del diagnóstico de necesidades del Plan Institucional de Capacitación PIC, entre otros, los temas de capacitación de interés de las organizaciones sindicales.

Las organizaciones sindicales deberán informar a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, a más tardar el 31 de enero de cada año, el listado de los temas en los cuales están interesados.

Se resalta que los funcionarios seleccionados para los programas de capacitación, se deben desempeñar en la tematica respectiva, a excepción de los temas transversales.

Atentamente,

26 JUL 2013

  
GLORIA OSPINA SORZANO